

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, disponerán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibimiento del número siguiente.
Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines seleccionados ordenadamente para su encuadración, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial, á 4 pesetas 50 céntimos el trimestre, 8 pesetas al semestre y 15 pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción.
Números sueltos 25 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de 20 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 1.º de Abril)

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regenta (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

MINAS

El Sr. Gobernador con fecha de hoy ha tenido á bien aprobar definitivamente la renuncia de las pertenencias mineras de hulla presentadas por D. Alejo Pérez de Isla, como Gerente de la Sociedad anónima «La Hullera Leonesa», y declarar fracos y registrables los terrenos ocupados por las minas, que son los que á continuación se citan:

Recuperada, expediente número 2.867, sita en término de Villacorta, Ayuntamiento de Valderrueda. Pertenencias renunciadas: de la 9 á la 26, ambas inclusive, de la 34 á la 50, ambas inclusive, de la 66 á la 75, ambas inclusive, de la 91 á la 100, ambas inclusive, de la 116 á la 125, ambas inclusive, de la 141 á la 150, ambas inclusive, de la 166 á la 175, ambas inclusive, de la 194 á la 200, ambas inclusive, de la 219 á la 225, ambas inclusive, de la 244 á la 250, ambas inclusive, de la 268 á la 275, ambas inclusive, de la 291 á la 295, ambas inclusive, de la 311 á la 315, ambas inclusive, de la 331 á la 335, ambas inclusive, de la 351 á la 355, ambas inclusive, de la 373 á la 375, ambas inclusive, de la 393 á la 395, ambas inclusive, de la 412 á la 414, ambas inclusive, de la 431 á la 433, ambas inclusive, de la 450 á la 452, ambas inclusive, de la 469 á la 471, ambas inclusive, de la 488 á la 490, ambas inclusive, de la 508 á la 510, ambas inclusive, de la 528 á la 530, ambas inclusive, y la 539.

Encarnación, expediente número 3.151, sita en término de Morgevejo, Ayuntamiento de Valderrueda. Pertenencias renunciadas: 7, 8, 9, 10, 11, 12, 21, 22, 23 y 24.

Estrella, expediente núm. 3.155, sita en término de Camitayo, Ayuntamiento de Valderrueda. Pertenencias renunciadas: de la 11 á la 16, ambas inclusive, de la 37 á la 42, ambas inclusive, de la 63 á la 68, ambas inclusive, de la 89 á la 107, ambas inclusive, de la 131 á la 145, ambas inclusive, de la 173 á la 183, ambas inclusive, de la 216 á la 219, ambas inclusive, de la 239, de la 274, 275 y 276, de la 307 á la 311, ambas inclusive, de la 338 á la 344, ambas inclusive, de la 367 á la 375, ambas inclusive, y de la 394 á la 406, ambas inclusive.

Imperial, expediente núm. 3.157, sita en término de Morgevejo, Ayuntamiento de Valderrueda. Pertenencias renunciadas: de la 5 á la 16, ambas inclusive, de la 24 á la 36 ambas inclusive, y de la 42 á la 180, ambas inclusive.

Bellavista, expediente núm. 3.158, sita en término de Morgevejo, Ayuntamiento de Valderrueda. Pertenencias renunciadas: de la 1 á la 12, ambas inclusive, de la 49, de la 55 á la 57, ambas inclusive, de la 61 á la 64, ambas inclusive, y de la 67 á la 72, ambas inclusive.

Providencia, expediente número 116, sita en términos de Ferrerías del Puerto y La Red, Ayuntamiento de Renedo de Valdetuejar. Pertenencias renunciadas: de la 6 á la 11, ambas inclusive, de la 34 á la 39, ambas inclusive, y de la 62 á la 76, ambas inclusive.

Santa Bárbara, expediente número 398, sita en término de Morgevejo, Ayuntamiento de Valderrueda. Pertenencias renunciadas: de la 1 á la 8, ambas inclusive, de la 48, 57 y 58.

San Miguel, expediente núm. 402, sita en término de Morgevejo, Ayuntamiento de Valderrueda. Pertenencias renunciadas: de la 1 á la 7, ambas inclusive, y de la 17 á la 57, ambas inclusive.

San Simón, expediente núm. 423, sita en término de Morgevejo, Ayuntamiento de Valderrueda. Pertenencias renunciadas: 8 y 9.

La Unida, expediente núm. 429, sita en término de La Meta, Ayuntamiento de Renedo de Valdetuejar.

Pertenencias renunciadas: de la 1 á la 4, ambas inclusive, de la 9 á la 18, ambas inclusive, de la 21 á la 40, ambas inclusive, de la 45 á la 55, ambas inclusive, de la 68 á la 89, ambas inclusive, de la 92 á la 113, ambas inclusive, y de la 116 á la 126, ambas inclusive.

Coba, expediente núm. 524, sita en término de El Otero, Ayuntamiento de Renedo de Valdetuejar. Pertenencias renunciadas: de la 1 á la 30, ambas inclusive, de la 106 á la 121, ambas inclusive, y de la 152 á la 167, ambas inclusive.

Fernandina, expediente número 525, sita en término de El Otero, Ayuntamiento de Renedo de Valdetuejar. Pertenencias renunciadas: de la 5 á la 18, ambas inclusive, y de 25 á la 40, ambas inclusive.

María segunda, expediente número 607, sita en término de Villa del Monte, Ayuntamiento de Renedo de Valdetuejar. Pertenencias renunciadas: de la 11 á la 15, ambas inclusive, de la 31 á la 39, ambas inclusive, de la 52 á la 59, ambas inclusive, de la 71 á la 78, ambas inclusive, y de la 81.

María primera, expediente número 608, sita en término de Villa del Monte, Ayuntamiento de Renedo de Valdetuejar. Pertenencias renunciadas: de la 113 á la 174, ambas inclusive.

María tercera, expediente número 609, sita en término de Las Muñecas, Ayuntamiento de Renedo de Valdetuejar. Pertenencias renunciadas: de la 36 á la 92, ambas inclusive.

El Complemento, expediente número 665, duplicado, sita en término de Las Muñecas, Ayuntamiento de Renedo de Valdetuejar. Pertenencias renunciadas: 1. de la 5 á la 19, ambas inclusive, de la 23 á la 31, ambas inclusive, y de la 41 á la 55, ambas inclusive.

María cuarta, expediente número 720, sita en término de El Otero, Ayuntamiento de Renedo de Valdetuejar. Pertenencias renunciadas: de la 1 á la 71, ambas inclusive, de la 82 á la 125 ambas inclusive, y de la 128 á la 159.

Ampliación á Santa Bárbara, expediente núm. 727, sita en término

de Camitayo, Ayuntamiento de Valderrueda. Pertenencias renunciadas: de la 16 á la 30, ambas inclusive.
Ampliación á La Unión, expediente núm. 739, sita en término de Las Muñecas, Ayuntamiento de Renedo de Valdetuejar. Pertenencias renunciadas: de la 1 á la 18, ambas inclusive, y de la 22 á la 32.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se publica para conocimiento general.

León 30 de Marzo de 1900.—El Ingeniero Jefe, *E. Castalapedra*.

DON ENRIQUE CANTALAPIEDRA Y CRESPO, INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Celestino Armiñan, vecino de Madrid, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 5 del mes de Marzo, á la una de la tarde, una solicitud de registro pidiendo 334 pertenencias para la mina de hierro llamada *Celestina*, sita en término de los pueblos de Busadongo y Viadangos, Ayuntamiento de Rodiezmo, parajes llamados «Prado de Atras», «Carro de Recorba y otros», y lindo NO. y SE. con terreno común y particular de dichos pueblos, al NE. prados de Busadongo, y al SO. con prados de Viadangos. Hace la designación de las citadas 334 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el mismo de la mina Blanca (expediente núm. 829), y desde él se medirán 50 metros al O. 32º S., y se colocará la 1.ª estaca, de 1.ª estaca á la 2.ª 200 metros al N. 82º O., de 2.ª á 3.ª 900 metros al O. 32º S., de 3.ª á 4.ª 100 metros al N. 32º O., de 4.ª á 5.ª 300 metros al O. 32º S., de 5.ª á 6.ª 100 metros al N. 32º O., de 6.ª á 7.ª 800 metros al O. 32º S., de 7.ª á 8.ª 100 metros al N. 32º O., de 8.ª á 9.ª 300 metros al O. 32º S., de 9.ª á 10.ª 100 metros al N. 32º O., de 10.ª á 11.ª 200 metros al O. 32º S., de 11.ª á 12.ª 100 metros al N. 32º O., de 12.ª á 13.ª 100 metros al O. 32º S., de 13.ª á 14.ª 100 metros al N. 32º O., de 14.ª á 15.ª 100 metros al O. 32º S., de 15.ª á 16.ª 100 metros al N. 32º O., de 16.ª á 17.ª 100 metros al O. 32º S., de 17.ª á 18.ª 2.200 metros al N. 32º O., de 18.ª á 19.ª 1.000

metros al O. 32° S., de 18.° á 20.° 2.500 metros al S. 32° E., de 20.° á 21.° 800 metros al E. 32° N., de 21.° á 22.° 200 metros al S. 32° E., de 22.° á 23.° 200 metros al E. 32° N., de 23.° á 24.° 100 metros al S. 32° E., de 24.° á 25.° 200 metros al E. 32° N., de 25.° á 26.° 100 metros al S. 32° E., de 26.° á 27.° 1.000 metros al E. 32° N., de 27.° á 28.° 100 metros al S. 32° E., de 28.° á 29.° 400 metros al E. 32° N., de 29.° á 30.° estaca 100 metros al S. 32° E., y de 30.° á la 1.ª estaca 1.200 metros al E. 32° N., quedando así cerrado el perímetro de las 334 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraran con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de mitailes vigente.

León 9 de Marzo de 1900.—E. Cantalapiedra.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de Castrofuerte

Terminadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes al ejercicio de 1898 á 1899, y el primer semestre de 1899 á 1900, se hallan expuestas al público en la Secretaría del mismo por término de quince días, á fin de que puedan examinarlas las que lo tengan por conveniente y hacer las observaciones que oren necesarias; transcurrido dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Castrofuerte 27 de Marzo de 1900.—El Alcalde, Manuel del Vallo.

Alcaldía constitucional de Riego de la Vega

Con fecha 18 del corriente ha desaparecido del pueblo de Tornil de Fondo, de este Municipio, un hijo del vecino Domingo Refuñes Seco, de las señas personales siguientes: nombre Domingo Refuñes Seco, edad 23 años, estatura regular, pelo negro, color trigueño, barba poca; señas particulares: una pierna un poco torcida por la rodilla, hacia adentro; viste pantalón de paño rojo, usado y remendado, almadreñas con arillos ó corras, chaleco de estameña azul, chaqueta de paño rojo usada, sombrero viejo negro; lleva una frisa para obligarse, y va sin documentos. Se conoce inmediatamente por ser casi idiota.

Se suplica á las autoridades y Guardia civil lo pongan á disposición de este Ayuntamiento.

Riego de la Vega á 28 de Marzo de 1900.—El Alcalde: P. O., Jerónimo Seco.

Alcaldía constitucional de Palacios del Sil

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda ocuparse de la debida oportunidad en la formación del expediente de los amillaramientos que han de servir de base para la derrama de las contribuciones rústica, pecuaria y urbana del año próximo, se hace preciso que

los contribuyentes por uno y otros conceptos que hayan sufrido alteración en su riqueza presenten las relaciones correspondientes en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del término de quince días; en la inteligencia que no se hará ninguna traslación de dominio si no se acredita el pago de los derechos reales. Palacios del Sil 20 de Marzo de 1900.—El Alcalde, Manuel Alvarez.

Alcaldía constitucional de Sahagún

Por renuncia del que la desempeña se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento con la dotación anual de 1.500 pesetas, pagadas de fondos municipales, y 400 que también tiene asignadas como Secretario de la Junta de cárceles del partido.

Los que reúnan las condiciones legales para desempeñar el cargo, pueden solicitarlo su término quince días, á contar desde la inserción del presente anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, presentando en igual plazo en esta Alcaldía las instancias acompañadas de los documentos necesarios para acreditar que reúnen las condiciones que determina el art. 113 de la ley Municipal y méritos y servicios de que estén adornados.

Sahagún 20 de Marzo de 1900.—El Alcalde, Francisco Ojón.

Alcaldía constitucional de Maraña

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda ocuparse de la rectificación del amillaramiento para el año actual, es necesario que los contribuyentes que posean fincas y hayan sufrido alteración en su riqueza contributiva, presenten sus relaciones de alta y baja en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de quince días; en la inteligencia que no serán admitidas las que no acrediten haber pagado los derechos de transmisión á la Hacienda.

Maraña 20 de Marzo de 1900.—El Alcalde, Manuel del Mollu.

Alcaldía constitucional de Carrocera

Terminadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento pertenecientes al ejercicio de 1898 á 99, y las del semestre de 1899 á 1900, quedan desde esta fecha expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para que durante dicho plazo presenten los vecinos las reclamaciones que juzguen oportunas.

Asimismo se encuentra terminado el reparto adicional de consumos para cubrir el aumento del cupo que se asignó al mismo en virtud del nuevo censo de población, por término de diez días, para que los contribuyentes lo puedan examinar y formular las reclamaciones que juzguen oportunas.

Carrocera 24 de Marzo de 1900.—El Alcalde, José Alvarez.

Alcaldía constitucional de Peranzanes

Terminadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes al ejercicio económico de 1898 á 1899, se hallan expuestas al público en la Secretaría del mismo por término de quince días, á fin de

que sean examinadas por las personas que quieran hacerlo; pues transcurrido que sean no serán oídas las reclamaciones que se presenten.

Peranzanes 18 de Marzo de 1900.—El Alcalde accidental, Valentín Fernández.

Alcaldía constitucional de San Cristóbal de la Polantera

Hallándose confeccionado el presupuesto adicional refundido con el ordinario de este Ayuntamiento, para el año natural de 1900, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal del mismo por el término de quince días, para que durante los cuales puedan examinarlo los vecinos que así lo deseen y si efectivamente formular las reclamaciones que oren convenientes, pues pasados que sean sin verificarlo no serán atendidas las que se presenten.

San Cristóbal de la Polantera 22 de Marzo de 1900.—El Alcalde, Esteban Pérez.

JUZGADOS

Edicto

En expediente que pende ante el Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte, promovido por D. Frutos de la Villa y D. José Sánchez y Gutiérrez, sobre declaración de ausencia de doña Carmen Gutiérrez y Ruiz de Quevedo y administración de sus bienes, ha recibido un auto que comprende la parte dispositiva siguiente:

Parte dispositiva.—Su señoría por ante mí el Escribano dijo: que debía de declarar y declarar en estado de ausencia á ignorancia paradero á doña Carmen Gutiérrez y Ruiz de Quevedo, hija legítima de D. José Gutiérrez y de D.ª Teresa Ruiz, natural Astillero (Santander), que estuvo ausente en la provincia de León, donde hace más de treinta años que se marchó; y para que esta declaración pueda surtir sus efectos, publicásemos edictos en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de la provincia de León, con inserto de esta parte dispositiva, á fin de que transcurridos seis meses desde que ha publicación, puedan salir los solicitantes lo que estimen conveniente, dirigiéndose con el edicto de León el necesario exhorto.—El señor D. Luis Rodríguez de Llera, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Inclusa, lo provee, manda y firma en Madrid á siete de Marzo de mil novecientos, de que yo el Actuario doy fe.—Luis Rodríguez de Llera.—Aste mi: P. H., Apolinar Lasso de la Vega.

Y para su publicación en la Gaceta de Madrid firma el presente edicto el Sr. Juez, con el infrascrito Actuario, Madrid veinticuatro de Marzo de mil novecientos.—Ante mí: P. H., Apolinar Lasso de la Vega.—V.ª B.ª El señor Juez de primera instancia, Luis Rodríguez de Llera.

D. Antonio Guerrero Calzada, Juez municipal suplente de esta ciudad. Hago saber: Que en el juicio verbal de que se hará mérito ha recibido sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia.—En la ciudad de León, á veinticuatro de Marzo de mil novecientos; el Sr. D. Antonio Guerrero, Juez municipal suplente; visto el precedente juicio verbal celebrado

á instancia de D. Carlos Colinas, vecino de esta población, Procurador de la Compañía «Singer», contra D.ª Doña Gracia López y don Pedro Fernández, vecinos de Cea, en rebeldía, sobre pago de cincuenta y cinco pesetas que adeuda á dicha Compañía por alquileres de una máquina para coser, con más los derechos del Procurador y costas, por ante mí el Secretario dijo:

Fallo que debo condenar y condeno en rebeldía á D.ª Doña Gracia López y D. Pedro Fernández al pago de las cincuenta y cinco pesetas por que han sido demandados, con más los derechos que devengue el Procurador, imponiéndoles todas las costas. Así definitivamente juzgando, por esta sentencia, que se notificará á los demandados en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la ley de Enjuiciamiento civil, á no ser que el actor opte por que se notifique personalmente, lo pronuncio, mando y firmo el expresado señor Juez, de que certifico.—Antonio Guerrero.—Ante mí, Enrique Zotes.

Y para publicar en el Boletín oficial de la provincia, á fin de que sirva de notificación á los demandados, se firma el presente en León á veintisiete de Marzo de mil novecientos.—Antonio Guerrero.—Ante mí, Enrique Zotes.

ANUNCIOS OFICIALES

D. Juan González Rodríguez, Capitán del Regimiento Infantería de Burgos, núm. 30, y Juez instructor del expediente que se instruye al soldado de la primera Brigada de Tropas de Sanidad Militar, Simón del Blanco Balbuena, por haberse presentado sin el correspondiente permiso del pueblo de Loís (León), donde se hallaba con licencia limitada como repatriado de Cuba.

Por la presente requisitoria cito, llamo y empazo al referido Simón del Blanco Balbuena, hijo de Juan y Gertrudis, natural de Loís, provincia de León, de 23 años de edad, soltero, jornalero, de 1.585 metros de estatura; sus señas son: pelo negro, cejas al pelo, ojos idem, nariz regular, barba poca, boca pequeña, color sano y frente espaciosa, para que en el término de treinta días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid, se presente en este Juzgado militar, sito en el cuartel del Cid de esta ciudad de León, á responder de los cargos que le resultan por la mencionada falta, y á serle notificada la providencia recaída en causa que se le siguió por lesiones; pues de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar, requiriendo á todas las autoridades, tanto civiles como militares, en nombre de la ley, suplicándoles de mi parte que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura del mencionado soldado, y si fuese habido lo pongan á mi disposición.

Y para que llegue á noticia de todos insértese este llamamiento en el Boletín oficial de esta provincia.

Dada en León á 28 de Marzo de 1900.—Juan González.—El Secretario, Juan Bojo Vicente.

LEÓN: 1900

Imp. de la Diputación provincial